



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

# Decre. de PERSONAL

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 04 ABR 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0159/

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, la Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

## DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **VERONICA ANDREA FUENTEALBA SANCHEZ**, RUT N° **18.466.781-1**, Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, nacida **18 de septiembre de 1992**, domiciliada en **calle Luis Cruz Martínez s/n**, comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 352.533.- (trescientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2019 y tendrá vigencia indefinida.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los recursos de la Subvención PIE del Establecimiento Educacional para el año 2019.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/DIS/ASL/FMS  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Única Oficial, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas-DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

\*\* V.B. DIRECTOR CONTROL  
V.B. ASESOR JURÍDICO

HUÍS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 3.894.413-6 domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **VERONICA ANDREA FUENTEALBA SANCHEZ**, RUT N° 18.266.781-1 Técnico Nivel Superior en Educación Diferencial, nacida el 18 de septiembre de 1997, domiciliada en calle Luis Cruz Martínez [REDACTED] comuna de Trehuaco, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones de atención en aula de estudiantes del Programa de Integración Escolar de la Escuela Valle Lonquen, en el marco del D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Trabajadora por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** la Trabajadora desempeñará una jornada de 40 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 352.533.- (trescientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2019 y tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

VERONICA FUENTEALBA SANCHEZ  
TRABAJADORA



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE